

SUBASTAS

DISPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Esta Diputación ha acordado celebrar la subasta para la reparación del firme de la carretera provincial de Cuarte a Domeño, con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones.

Artículo 1.º

Tipo que ha de servir de base para la subasta y modelo de proposición.—

(a) El tipo que ha de servir de base para la subasta (a la baja), es de 130.846 pesetas 41 céntimos, para la carretera de Cuarte a Domeño.

(b) La proposición se hará por escrito en papel timbrado de una peseta, con sujeción al modelo siguiente: D. N. N., vecino de ..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la reparación de firme de la carretera de ... se comprometo a practicarla por la cantidad de ... (aquí se consignará la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Artículo 2.º

Formalidades de la subasta y condiciones generales.—1.º La subasta se verificará el día 11 de Enero próximo, a las once, y tendrá lugar, simultáneamente, en Madrid, en la Dirección general de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en Valencia, en el local de la excelentísima Diputación provincial y bajo la presidencia del muy ilustre señor Gobernador civil de la provincia o del señor Diputado de la Comisión provincial, en quien dicha Autoridad delegue, asistiendo otro señor Diputado designado por la Corporación y autorizando el acto el señor Notario que le corresponda en turno.

2.º La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido por el artículo 18 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, por medio de proposiciones escritas y redactadas con sujeción a las reglas que se insertarán y al modelo y reintegro fijados en el artículo anterior.

3.º Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar al Presidente de la misma los poderes especiales correspondientes para ello, bastanteados por uno de los señores Letrados: D. Carlos Pastor, D. Rafael Albiñana o D. Francisco Poquet, y en Madrid por cualquier Abogado en ejercicio; las proposiciones que carezcan de este requisito previo, serán rechazadas por el señor Presidente.

4.º Podrán presentarse pliegos en Valencia, en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial, y en Madrid, en la Dirección general de Administración local, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior día hábil al en que haya de

celebrarse la licitación, y durante las horas de diez a trece.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido, como depósito provisional, en la Caja provincial, en la general de Depósitos o en sus sucursales, el 5 por 100 de la cantidad a que ascienda el presupuesto de contrata de la obra que se pretenda realizar.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ..." (y a continuación el objeto de la misma).

El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las dos citadas personalidades, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega de la recepción del pliego, los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

5.º Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.º En el día de la subasta, una vez terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate a favor del autor de la proposición más ventajosa, entre las admitidas, haciéndose constar que la referida adjudicación provisional se efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

7.º Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de dos o más licitadores, se adjudicará provisionalmente el remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo. Y si resultasen igualmente ventajosas las de los dos rematantes provisionales, se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición presentada ante la excelentísima Diputación provincial.

Artículo 3.º

Depósito provisional.—(a) Para tomar parte en la subasta se depositará el 5 por 100 de la cantidad a que asciende el presupuesto de contrata, acreditándolo con la carta de pago o resguardo correspondiente, cuyos depósitos provisionales no serán devueltos hasta la adjudicación definitiva de las obras, quedando el del rematante sujeto al cumplimiento de sus obligaciones.

(b) Dicho depósito provisional deberá consignarse bien en metálico, en obligaciones provinciales de carreteras, emitidas por la Diputación provincial de Valencia, con arreglo a la ley de 18 de Septiembre de 1885, en títulos amortizables de la misma Diputación, expedidos en virtud de la Real orden de 29 de Octubre de 1895, admitiéndose aquéllas y éstas por todo su valor nominal, en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la expresada Corporación, o bien en valores públicos del Estado, con las condiciones prefijadas para cada uno de los indicados casos, en el artículo 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Podrán situarse estos depósitos en la Caja de fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales.

(c) Por los depósitos provisionales que, con arreglo a este artículo, se constituyan en la Caja de la Provincia, abonarán los interesados al señor Depositario el dos por mil de la cantidad a que asciendan, en concepto de guarda y custodia, asignados al mismo por la Diputación provincial.

Artículo 4.º

Fianza definitiva.—(a) Una vez aprobada el acta de remate, queda obligado el contratista a acreditar documentalente ante la Vicepresidencia de la Comisión provincial, dentro de diez días después del requerimiento, haber convertido el depósito provisional en fianza definitiva, que será el 10 por 100 del mismo importe del presupuesto, quedando dicha fianza en garantía hasta que, terminada la reparación y aprobada el acta de recepción y la liquidación, cumpla el contratista con todo lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales y el 11 del presente.

(b) Dicha fianza podrá constituirse por el rematante en cualquiera clase de valores expresados en el párrafo (b) del artículo 3.º de estas condiciones y en uno u otro punto de los indicados en el mismo párrafo, pero dentro de esta provincia.

(c) Se concede al contratista el derecho de retirar el metálico en que hubiese constituido la fianza, sustituyéndolo por obligaciones de carreteras de esta provincia o con títulos amortizables de la misma, unos y otros por todo su valor nominal, o con los créditos de que trata el párrafo tercero del referido artículo 13 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905, siempre que los mismos y el contratista reúnan, respectivamente, las condiciones que previene el propio párrafo.

(d) Cuando esta fianza se consti-

tuya en efectos públicos en la Caja provincial, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Artículo 5.º

Formalización del contrato.—Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido completada la fianza en el plazo marcado en el artículo anterior de estas condiciones, se formalizará el contrato, mediante escritura pública, en la que se insertarán los documentos que se expresan en el párrafo segundo del artículo 22 de dicha Instrucción.

Artículo 6.º

Plazo para la ejecución de las obras. (a) El plazo para la ejecución de las obras que comprende esta contrata, será de diez y seis meses. Este plazo empezará a contarse desde diez días después de formalizado el contrato del modo que previene el artículo 5.º de estas condiciones.

(b) Si el contratista obtuviese alguna prórroga, empezará a contarse desde el día siguiente al en que termine el plazo definido en el párrafo anterior.

Artículo 7.º

Certificaciones de las obras.—(a) Se certificará mensualmente (por separado los acopios de piedra y su empleo y consolidación), el trabajo realizado en el mes anterior, comprendiendo dichas certificaciones toda la obra ejecutada, siempre que alcance o exceda de la parte proporcional de la contrata que en cada mes deba realizar el contratista, según el artículo 21 de las condiciones facultativas.

(b) El material así certificado se valorará con arreglo a los precios de contrata, es decir, que se aplicará en su caso a los del presupuesto la reducción correspondiente a la baja obtenida en la subasta.

(c) Las certificaciones mensuales a que se refieren los párrafos anteriores, se remitirán a la excelentísima Diputación por el Director de carreteras provinciales, dentro del mes siguiente al en que se hubieran ejecutado los trabajos a que correspondan.

Artículo 8.º

Pago de las obras.—El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos provinciales, mediante certificaciones mensuales o liquidaciones definitivas aprobadas por la Corporación provincial, en los plazos y bajo las condiciones que determina el artículo 36 del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

Estos pagos sufrirán el descuento que las leyes actuales tienen establecido, o que en lo sucesivo se establezca, por el impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cualquier otro tributo.

Artículo 9.º

Multas.—(a) La Corporación provincial, a propuesta de la Dirección de carreteras y oyendo al contratista, podrá imponer a éste multas desde 25 a 125 pesetas por falta de cumplimiento a las Ordenes de la indicada

Dirección, o por no cumplir las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo.

(b) Si para hacer efectivas dichas multas fuese necesario extraer su importe de la fianza, deberá completarla el contratista, según presija el artículo 37 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, previniéndole que si dentro de diez días no repona la fianza en los mismos valores que antes tenía u otros equivalentes, se procederá a la rescisión del contrato, con los efectos procedentes.

Artículo 10.

Casos de rescisión.—Los diferentes casos de rescisión se resolverán según prescribe el capítulo quinto de las condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 y los artículos 32 al 37 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y legislación complementaria sobre el particular.

Artículo 11.

Responsabilidades.—(a) Si llegase el caso de rescindir la contrata, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, las responsabilidades de todas clases que puedan exigirse al primitivo contratista se harán efectivas de la fianza, si ésta fuese en metálico, y si fuese en obligaciones provinciales de carreteras, en títulos amortizables de la Corporación provincial de Valencia o en créditos contra la misma, de la clase y condiciones que expresa el párrafo tercero del artículo 13 de la citada Instrucción, se hará efectiva de la misma manera, tomando dichas obligaciones y títulos por todo su valor nominal. Si la fianza fuese en valores públicos del Estado, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 36 de la repetida Instrucción.

(b) El contratista asume toda clase de responsabilidades y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueran exigibles, con arreglo a la ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y su Reglamento de 23 de Julio siguiente, por la lesión o lesiones corporales que sufran en su caso los obreros que emplee en los trabajos que comprenden las obras objeto de esta contrata, con ocasión o por consecuencia de la ejecución de los mismos.

(c) El contratista, antes del comienzo de las obras, vendrá obligado a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de retiros obreros aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921 y Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

Artículo 12.

Recepción y liquidación.—(a) Terminadas las obras que comprende esta contrata, se verificará la recepción de las mismas por el Director de Carreteras y a presencia del señor Diputado que designe la Comisión provincial y del contratista o su legítimo representante.

(b) Aprobada el acta de recepción y la liquidación, se devolverá la fianza al contratista, previa la presenta-

ción de los certificados a que se refiere el artículo 65 del Pliego de condiciones generales y justificación del pago de todos los gastos, pensiones e indemnizaciones a que viene obligado por el artículo anterior, párrafo (b).

Artículo 13.

Cantidad que se abonará al contratista durante el ejercicio económico de 1922-23.—Solamente se abonará como máximo al contratista de las obras de esta carretera la cantidad de 25.000 pesetas, en pago de las obras ejecutadas hasta 31 de Marzo de 1923 y el resto, o sea 105.846 pesetas y 42 céntimos se abonarán con cargo a la cantidad que para dicho efecto se consignará en el próximo presupuesto de 1923-24.

Artículo 14.

Obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes.—Las obligaciones o responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que nacen del Pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, de las facultativas y de estas económicas que rigen en la contrata, y de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 15.

Gastos a que viene obligado el contratista.—Será obligación del rematante el pago de los anuncios y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Artículo 16.

Contratación con los obreros.—En los contratos que el rematante celebre con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 8 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, viniendo además obligado a cumplir estrictamente, por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales.

Artículo 17.

Acción que la Corporación interesada ha de ejercer sobre las garantías constituidas.—La acción que ejercitará la Corporación contratante sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del contratista, será la administrativa de apremio.

Artículo 18.

Remisión del contratista a los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación.—El contratista se somete a la jurisdicción de la Diputación o Comisión provincial y Gobernador civil de Valencia, como asimismo al Ministerio de la Gobernación, en su caso, en el conocimiento de las condiciones que se susciten entre la Corporación contratante y el rematante, referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de esta contrata, sobre nulidad de la misma o sobre indemnización de porfiados, y al Trib-

bunal Superior de lo Contencioso-Administrativo cuando haya de reclamar contra providencia administrativa que apure la vía gubernativa.

Valencia, 26 de Octubre de 1922.—El Ingeniero-Director, Emilio Donat. Diputación provincial.—Sesión de 9 de Noviembre de 1922.—Aprobado.—P. A.: el Secretario, F. Monleón.

Nota.—La celebración de la subasta a que este pliego se refiere fué oportunamente anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia, por los plazos marcados en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna.

Valencia, 7 de Diciembre de 1922. El Presidente, M. Jiménez de Bentosa.—P. A. D. L. D. P., El Secretario, F. Monleón.

S—2026

CENTRO ELECTROTECNICO Y DE COMUNICACIONES

El Coronel Director del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.

Hace saber: (que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública general, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual, para adquisición de 100 bicicletas y seis motocicletas para servicio de Capitanías generales, se hace público por medio del presente anuncio que para efectos de dicha subasta el referido material se divide en dos lotes, correspondiendo al primero las bicicletas y al segundo las motocicletas, pudiendo los proponentes hacer proposiciones por un solo lote o por los dos a la vez.

Dicha subasta se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, el día 25 de Enero próximo, a las once horas, en este Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, sito en la Ronda del Conde Duque, número 4, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente todos los días laborables, de nueve a trece.

El importe total como precio límite máximo que ha de regir en la subasta será el de 42.700 pesetas para el primer lote, o sea el de 427 pesetas por bicicleta; y para el segundo lote 27.300 pesetas, o sea el de 4.550 pesetas por motocicleta, y por lo tanto, el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 del importe del lote a que se refieren las ofertas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123) y demás disposiciones complementarias, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 31 de Diciembre de 1921 (D. O. número 9 de 1922) de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y en su caso bastará acompañar el certificado de la industria a que su profesión se refiera sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industriales almacenistas al por mayor que al por menor.

Las proposiciones serán presentadas por sus autores o representantes legales en el acto de la subasta, de once a once y media. Los modelos de bicicletas y motocicletas que propongan, deben ser entregados en el Parque del Centro Electrotécnico con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para la subasta con objeto de verificar con ellos las pruebas y ensayos que se juzguen convenientes.

Madrid, 18 de Diciembre de 1922. José Tafur.

Modelo de proposición.

Don ... domiciliado en ... calle ... número ..., en nombre de ... (o en el supo propio), como acredita el poder que exhibe, enterado del anuncio publicado en ... fecha ... para la adquisición de 100 bicicletas y seis motocicletas para el servicio de Capitanías generales, y enterado también de los precios límites y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con las que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar los del lote primero, o los del segundo, o los dos a la vez, relacionándolos por sus clases, al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra, detallando el precio a que ofrezca cada lote) acompañando la cédula personal corriente número... de clase ... expedida en ... a ... de ... (o el pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial o en su defecto, el certificado de alta.

(Fecha, firma y rúbrica.)

S—2005

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

Con esta fecha se nombra por este Rectorado Maestra en propiedad de la Escuela nacional de niñas de Villaro, en la provincia de Vizcaya, a doña Dolores Dilla y Pintor, número 69 del Cuerpo de Aspirantes, constituido en virtud de las oposiciones libres verificadas en este Distrito universitario el año 1920 y publicado en la GACETA DE MADRID de 13 de Octubre del expresado año.

Valladolid, 16 de Diciembre de 1922.—El Rector, Calixto Valverde.

P—10735

Con esta fecha se nombra por este Rectorado Maestro en propiedad de la Escuela nacional de niños de Mogrovejo, del Ayuntamiento de Camaleño, en la provincia de Santander, a D. Maximiliano Santos Fraile, número 90 del Cuerpo de Aspirantes constituido en virtud de las oposiciones libres verificadas en este Distrito universitario el año 1920 y publicado en la GACETA DE MADRID de 23 de Septiembre del mismo año.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1922.—El Rector, Calixto Valverde.

P—10737

Con esta fecha se nombra por este Rectorado Maestra en propiedad de la Escuela nacional de niñas de Riaño, en la provincia de Santander, a doña María Cruz Almarza Serrano, número 68 del Cuerpo de Aspirantes constituido en virtud de las oposiciones libres verificadas en este Distrito universitario el año 1920 y publicado en la GACETA DE MADRID de 13 de Octubre del mismo año.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1922.—El Rector, Calixto Valverde.

P—10738

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

OPOSICIONES

De conformidad a las normas establecidas por este Rectorado, insertas en la GACETA DE MADRID de 16 de Febrero de 1921, para adjudicar las Escuelas a medida que vayan vacando, con esta fecha, no habiéndose podido efectuar antes por hallarse pendiente una reclamación que ha tenido que resolver la Superioridad, se procede a la adjudicación de las Escuelas que constan vacantes, teniendo en cuenta, para ello, los partes de los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza del distrito, rectificando la fecha de las vacantes de las Escuelas, que son como sigue:

Para Maestro:

Vacantes en 1 de Octubre de 1922; las Escuelas de Nuévalos (Zaragoza), Plenas (Zaragoza) y Ausej (Logroño), que por haber vacado con una misma fecha, procede adjudicarlas mediante elección entre los opositores números 79, 80 y 81 de la lista formada por el Tribunal, de las celebradas en esta ciudad en el año 1920, que son los siguientes: D. Ciriaco Uriel Gállego; D. Macedonio González García y D. Aniceto Terrén Peña.

Vacantes en 7 de Octubre de 1922; las Escuelas de Liedó (Teruel), Camínreal (Teruel), que por haber vacado en la misma fecha procede adjudicarlas mediante elección entre los opositores números 82 y 84 de dicha lista, que son: D. Joaquín Vidal Boné y D. Angel Llop Benito.

Al número 83, D. Félix Cabaña Azofre, se le adjudica la Escuela de Moretín (Navarra), opositor a quien propuso el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Vacantes el día 8 de Octubre de

1922: Las Escuelas de Ribafrecha (Logroño); Peralta de Alcofea (Huesca), Lascarrué (Huesca), Biscarrués (Huesca), Arens (Huesca), que por haber vacado con una misma fecha procede adjudicarlas mediante elección entre los cuatro últimos opositores números 85, 86, 87 y 88, que son: números 85, 86, 87 y 88, que son: D. Bernardo Julio Vargas Soloesa, D. Ricardo Brun Bretos; D. Francisco Placencia Aparicio y D. Hipólito Olmo Fernández, con los cuales queda cerrada dicha lista y colocados todos los opositores del año 1920.

Las demás Escuelas que quedan vacantes, de conformidad a la disposición 18 de la Real orden de convocatoria y a la Circular de 27 de Octubre próximo pasado, se remitirán a los Rectorados más próximos.

Para Maestra:

Vacantes en 4 de Octubre de 1922: Las Escuelas de Manchones (Zaragoza), Villalengua (Zaragoza), Cañada de Befandaz (Teruel), El Redal (Logroño), que por haber vacado en una misma fecha, procede adjudicarlas mediante elección, entre las opositoras números 27, 28, 29 y 30 de la lista formada por el Tribunal en las celebradas en esta ciudad en el año 1920, que son las siguientes: doña Josefa Pomar Ubeda, doña Juana Albalad Aguilar, doña Patrocinio Royo Casasús, doña Manuela Ramos Ara.

La número 27, doña Josefa Pomar Ubeda, si bien fué nombrada con fecha 10 de Octubre último para la Escuela de Manchones que en aquella fecha constaba como única, posteriormente fué anulado por este Rectorado aquel nombramiento, por haber comunicado los Jefes de las Secciones de Zaragoza, Teruel y Logroño, que con aquella misma fecha había otras vacantes.

Vacantes en 3 de Octubre de 1922, las Escuelas de Moros (Zaragoza), Cervera de la Cañada (Zaragoza), Torrijas (Teruel), que por haber vacado en una misma fecha procede adjudicarlas, mediante elección, entre las opositoras números 31, 32 y 33 de la mencionada lista y son las siguientes: doña Manuela Bel Puchol, doña Ana Falche Ruiz y doña María Bernabé Sánchez.

Vacante el día 6 de Octubre de 1922, la Escuela de Cantavieja (Teruel); que por ser única en esa fecha, procede adjudicarla a la número 34 de la lista, doña Antonia Ramiro Lancina.

Vacante el día 7 de Octubre de 1922, la Escuela de Blesa (Teruel); que por ser única en esa fecha, procede adjudicarla a la número 35 de la lista, doña Catalina Sánchez Terrán.

Vacantes el día 8 de Octubre de 1922, las Escuelas de Alcaine (Teruel) y Torrijo del Campo (Teruel); que por haber vacado en una misma fecha, procede adjudicarlas mediante elección, entre las opositoras números 36 y 37 de la lista, doña María Concepción Gra-

ñeda Sarraseca y doña Guadalupe Loscos Plana.

Vacante el día 9 de Octubre de 1922, la Escuela de Brea de Aragón (Zaragoza); que por ser única en esta fecha, procede adjudicarla a la número 38 de la lista, doña Felisa Suescún y de Esteban.

Vacantes el día 1.º de Noviembre de 1922, las Escuelas de Castiliscar (Zaragoza); Azanuy (Huesca), Ráfales (Teruel), que por haber vacado en una misma fecha, proceden adjudicarlas, mediante elección, entre las opositoras números 39, 40 y 41 de la lista y son: doña Resurrección Cebamano Lapuente, doña Raquel Cristóbal Virgós, y doña María Josefa Lasa Jáuregui.

Vacante el día 11 de Noviembre de 1922, la Escuela de Burbáguena (Teruel); que por ser única en esa fecha, procede adjudicarla a la número 42 de la lista, doña Salustiana Bados Alegria.

En su virtud, los opositores y opositoras a quienes corresponde elegir las Escuelas en la forma que queda indicada, remitirán instancias a este Rectorado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, consignando al margen el orden de preferencia de las Escuelas, entendiéndose que de no hacerlo así, les serán adjudicadas por este Rectorado las Escuelas que no hubieren elagido los demás opositores, sin ulteriores reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores opositores y opositoras interesados.

Zaragoza, 30 de Noviembre de 1922.—El Rector, Ricardo Royo Villanova. P—10687

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE MÁLAGA

Para cumplir lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Real decreto de 30 de Enero de 1920 y por acuerdo del Claustro de Profesores de esta Escuela, se anuncia la provisión, mediante las pruebas de suficiencia acordadas, de dos Ayudantías de la Sección de Letras, una de la de Ciencias, dos de Pedagogía y una para cada una de las enseñanzas de Francés, Caligrafía y Dibujo.

Los aspirantes, que han de ser mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco, deberán poseer el título de Maestro de Primera enseñanza normal por el plan de 30 de Agosto de 1914 o el del grado superior por los anteriores, y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos; y dirigirán sus instancias al Sr. Director de esta Escuela en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la partida de nacimiento, del título profesional o testimonio del mismo.

Las pruebas de suficiencia, que tendrán lugar en los días y locales que se determinen, así como los Tribunales que han de juzgar los

mismos, estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de la Escuela.

Málaga, 29 de Noviembre de 1922. El Secretario, B. Criado y Manzano.—V.º B.º: El Director. (ilegible).

P—10717

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA

Maestra con servicios interinos del grupo B, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 24 de la lista.—Doña Rosina Negueruela Sacristán; se le adjudica la Escuela de Uncella, Ayuntamiento de Aramayona, vacante en 30 de Noviembre de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

Vitoria, 2 de Diciembre de 1922. El Jefe de la Sección, Alfredo Tabar. P—10740

Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 318 de la lista en la Sección.—D. Nicolás del Amo Sanz; se le adjudica la Escuela de Armentia, Ayuntamiento de Vitoria, vacante el 15 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 4 de Octubre de 1919.

Observaciones.—Es segundo nombramiento.

Número 319.—D. Macario Monedero Máximo se le adjudica la Escuela de Andicana, Ayuntamiento de Barrundia, vacante el 30 de Noviembre de 1919.

Se publicó la lista en la GACETA de 4 de Noviembre de 1919.

Vitoria, 2 de Diciembre de 1922. El Jefe de la Sección, Alfredo Tabar. P—10739

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Con esta fecha se adjudica Escuela en propiedad a la Maestra interina del grupo B, número 19, doña Catalina Sáiz Herráiz, a virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y año; y en su consecuencia, se nombra para desempeñar la Escuela nacional de Morájeja de Enmedio.

Madrid, 1 de Diciembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora. P—10654

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Relación de los Maestros con servicios interinos a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Maestros.—Grupo C.

Número 239 de la lista.—D. Lorenzo Santiago González; se le adjudica la Escuela de Pedronzos, Ayuntamiento de Castro Caldelas, vacante el 20 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 10 de Julio de 1919.

Maestras.—Grupo B.

Número 18 bis de la lista.—Doña Amalia A. Lamas Sánchez; se le adjudica la Escuela de Cerrado, Ayuntamiento de Manzaneda, vacante el 29 de Octubre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 26 de Junio de 1919.

Observaciones.—Esta Maestra fué admitida en la lista del grupo B por orden fecha 29 de Octubre de 1919.

Orense, 28 de Noviembre de 1922. El Jefe de la Sección, José Alvarez. P—10661

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Maestra con servicios interinos del grupo B a quien se ha adjudicado Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se ha remitido a la interesada.

Número 98 de la lista de la Sección.—Doña Felisa Caño Alvarez; se le adjudica la Escuela de Madriguera, vacante el 19 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 24 de Marzo de 1919.

Observación.—Es primer nombramiento.

Segovia, 29 Noviembre de 1922. El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña. P—10666

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Maestra con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 34 de la lista en la provincia.—Doña Angeles Delgado Reyes; se le adjudica la Escuela de Suellacabras, vacante el 30 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 25 de Marzo de 1919.

Soria, 1 de Diciembre de 1922.—El Jefe de la Sección Enrique L. de Tamayo y García.

P—10667

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 338 de la lista en la provincia.—D. Alfonso Creviller García; se le adjudica la Escuela de Miñana, vacante el 15 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 10 de Julio de 1922.

Soria, 23 de Noviembre de 1922. El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo García.

P—10670

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA

Admitida por el Ilmo. Sr. Gobernador, presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, la renuncia que del cargo de Habilitado de los Maestros del partido de Reus ha presentado D. Sixto Laguna Nieto, y solicitado por éste la devolución de la fianza que para responder de mencionado cargo tenía constituida; se pone la petición en conocimiento de los señores Maestros de los citados partidos y de cuantos perceptores o interesados haya en la no devolución de aquella, a fin de que si tienen que formular alguna reclamación lo hagan en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo dirigirse a tal efecto a esta Sección Administrativa de primera enseñanza.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Gobernador Presidente de la mencionada Junta provincial se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Tarragona, 20 de Septiembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

P—10671

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL

Maestra con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 de propio mes y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 29 de la lista en la Sección.—Doña Laureana Marqués Culla; se le adjudica la Escuela de Cobados, vacante el 18 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Mayo de 1919.

Teruel, 24 de Noviembre de 1922. El Jefe de la Sección, Germán Do-casar.

P—10672

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite con esta fecha al interesado.

Número 290 de la lista.—Don Francisco Feria López de Samarra; se le adjudica la Escuela de Clarés, vacante el 6 de Octubre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 15 de Abril de 1919.

Es quinto nombramiento. Zaragoza, 23 de Noviembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

P—10683

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite con esta fecha al interesado.

Número 298 de la lista.—D. José Abril Gómez, se le adjudica la Escuela de Clarés, vacante el 6 de Octubre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 15 de Abril de 1919.

Es el sexto nombramiento. Zaragoza, 7 de Diciembre de 1922. El Jefe de la Sección, Félix Latre.

P—10744

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden trasladada a la Dirección general del Tesoro público, la pérdida de la fianza de 463 pesetas constituida en esta Caja Sucursal de Depósitos, en 10 de Junio de 1910, bajo los números 22 de entrada y 3.926 de Registro, por don José Cabrera Candales, para responder de la ejecución de las obras de un astillero-varadero en la ensenada del Puerto de Naos de Arrecife, con los intereses devengados y no satisfechos, sin que para la formalización correspondiente haya podido adquirirse del imponente la carta de pago respectiva, se ha procedido no obstante a verificar la devolución del referido depósito, ingresando su importe simultáneamente en el Tesoro, por medio de la certificación de que trata el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, quedando por lo

tanto dicho resguardo nulo y sin ningún valor ni efecto, lo que se hace público en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone el citado artículo 48.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de Noviembre de 1922.—El Delegado de Hacienda, Emilianio Urguia.

P-10667

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 769.680 de pesetas nominales 296.500 en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 9 de Marzo de 1915 a favor de D. Domingo Freire y López y doña Josefa Freire y Vázquez, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 24 de Noviembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de Diciembre de 1922.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X-3009

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 762.067 de pesetas nominales 20.700 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 16 de Octubre de 1914, a favor de D. José Sánchez Ramos y doña Ricarda Abad López, indistintamente, endosado al Banco Español del Río de la Plata, según manifestación de éste, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de Diciembre de 1922.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X-3001

BANCO DE ESPAÑA

LÉRIDA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 4.530 de pesetas nominales 2.000 en Bonos Catalana de Gas y Electricidad, expedido por esta Sucursal en 15 de Abril de 1919, a favor de don Francisco Farreres Mingot y doña Maria Zaragoza Pallespi, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 16 de Diciembre de 1922.—El Secretario, Pablo Agustín.

X-2998

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido un error al consignar en nuestro anuncio de 18 del corriente mes, que se deduciría del importe del cupón número 87 de nuestras acciones, el impuesto de utilidades de 5,50 por 100 en vez de 5,3333 que es el verdadero impuesto que se ha de deducir, se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 20 de Diciembre de 1922.—El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez.

X-3000

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

En el anuncio inserto por esta Sociedad en la GACETA del 26 del corriente, relacionado con la amortización de sus obligaciones, se ha figurado por error la palabra "sorteos", en vez de la de "actos" que es la que corresponde. Asimismo las obligaciones emisión 1.º de Julio de 1908 son de 4 y medio por 100 en vez del 4 que aparece.

El Consejo de Administración.

X-2999

REAL SANATORIO DEL GUADARRAMA

Esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas para el día 2 de Enero, a las siete de la tarde, en el domicilio social, calle de la Cruz, número 24, y si en ese día no se reuniera número suficiente, queda convocada para tres días después, o sea el día 5 de Enero, en el mismo sitio y hora.

El objeto de esta Junta es tratar de la cesión del negocio y liquidación de la Sociedad, y los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones con ocho días de anticipación

según previenen los Estatutos para obtener la pageteta de asistencia.
El Director Gerente, Vicente Sanja
X-2995

LA NEW-YORK LIFE

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía "La New York Life", núm. 7.223.477, expedida por dicha Compañía el 26 de Noviembre de 1915 sobre la vida de D. Isidro Gaztañaga y Uria, para hacerla efectiva a sus derecho habientes, por fallecimiento del asegurado, se anuncia al público para que dentro de treinta días, a contar desde la fecha, el que se crea con derecho a reclamar lo verifique ante el domicilio de la expresada Compañía, Montalbán, 22, Madrid, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza.

Madrid, 22 de Diciembre de 1922.—X-2993

A EQUITATIVA DOS ESTADOS UNIDOS DO BRAZIL

Habiendo desaparecido las pólizas números 61.706 y 61.707 que la Sociedad de Seguros "A. Equitativa dos Estados Unidos do Brazil", expidió en 14 de Octubre de 1910 sobre la vida de D. Isidro Gaztañaga Uria, de Eibar (Guipúzcoa), se hace público por medio del presente anuncio que si no fuesen presentadas en la Dirección general para España de la citada Sociedad, Núñez de Balboa, 4, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrán por nulas y sin efecto alguno y serán sustituidas por otros documentos de igual fuerza y valor.

Madrid, 22 de Diciembre de 1922.—X-2997

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VOLORES A LA CONTRATACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado: Que se admitan a la contratación pública bursátil y se incluyan en la optación oficial de esta Bolsa de Comercio, las 1.000 acciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 6.001 al 7.000, que en representación de un aumento de capital de 500.000 pesetas, ha emitido y puesto en circulación la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles.

Se advierte a los señores Agentes que cuando estos valores sean objeto de negociación fuera de las provincias aforadas, deberá exigirse el reintegro de los títulos con el timbre que determina la vigente ley.

Lo que esta Junta Sindical anun-

cia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de Diciembre de 1922.
El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.º:
El Síndico Presidente, Agustín Pe-
láez. X—3002

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA (S. A.)

El sorteo de las obligaciones hipotecarias que se han de amortizar en el presente año, tendrá lugar el día 26 de Diciembre, en el domicilio social, Barbieri, número 1, Madrid, a las once de su mañana.

De conformidad con lo establecido en la escritura de emisión de obligaciones, entrarán en sorteo 5.880 de las 7.000 emitidas, puesto que las 1.140 restantes lo fueron en sorteos anteriores, y al efecto se extraerán 155 bolas (conforme al cuadro de amortización), cuyos números serán los designados para amortizarse.

Se extenderá un documento suscrito por la Comisión del Consejo, en representación de éste y de la Sociedad, que podrán suscribir los asistentes al acto que quieran hacerlo, y este documento será el que acredite la autenticidad de la operación.

La numeración de las obligaciones amortizadas se fijará en las oficinas de la Sociedad, en Madrid y Barcelona, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de Diciembre de 1922.
Unión Vidriera de España. El Consejo Secretario.

X—3003

TILFANNY (S. A.)

Los obligacionistas de "Tiffany" que tengan vencimientos de intereses en Enero próximo, deberán hacerlos efectivos presentando los títulos correspondientes en la segunda quincena de Enero de 1923, en el domicilio del Delegado en Cataluña Sr. Massó, calle Enrique Granados, 85.

Por "Tiffany" (S. A.)—El Gerente (ilegible).

X—3005

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Andose, extraviado un res-

guardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos con los números 235.012 de entrada y 89.340 de registro, correspondiente al constituido en 29 de Septiembre de 1915, a disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, por D. Jesús Soriano García, importante 2.700 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para responder del cargo de Procurador del Juzgado de primera instancia de Chinchilla, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 21 de Octubre de 1922.—
P. El Director general, Manuel Reig.
X—3008

COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF

AMORTIZACION DE 490 OBLIGACIONES HIPOTECARIAS, EMISION DE 27 MARZO 1918

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía que, efectuado en el día de hoy, ante el Notario de esta Corte D. Cándido Casanueva y Gorjón, el sorteo correspondiente a las 490 obligaciones que, según el cuadro de amortización inserto en las mismas, debían serlo en el presente año, han resultado amortizadas las que a continuación se enumeran.

Obligaciones números:

1 a 10, 81 a 90, 341 a 350, 701 a 710, 771 a 780, 801 a 810, 1.031 a 1.040, 1.041 a 1.050, 1.851 a 1.860, 1.971 a 1.980, 2.331 a 2.340, 2.351 a 2.360, 2.591 a 2.600, 2.621 a 2.630, 2.731 a 2.740, 3.021 a 3.030, 3.181 a 3.190, 3.541 a 3.550, 3.561 a 3.570, 3.591 a 3.600, 3.751 a 3.760, 3.881 a 3.890, 3.971 a 3.980, 4.321 a 4.330, 4.411 a 4.420, 4.471 a 4.480, 4.681 a 4.690, 4.911 a 4.920, 5.051 a 5.060, 5.411 a 5.420, 5.501 a 5.510, 5.891 a 5.900, 6.221 a 6.230, 6.301 a 6.310,

6.361 a 6.370, 6.551 a 6.560, 6.881 a 6.890, 7.191 a 7.200, 7.331 a 7.340, 7.431 a 7.440, 7.651 a 7.660, 8.481 a 8.490, 8.631 a 8.640, 8.761 a 8.770, 8.941 a 8.950, 9.001 a 9.010, 9.531 a 9.540, 9.541 a 9.550, y 9.751 a 9.760.

Los poseedores de estas obligaciones podrán recoger el valor de las mismas, previa presentación de los títulos correspondientes, que deberán llevar adheridos los cupones números 11 al 34, a partir del primer día hábil del próximo mes de Enero de 1923 en: Madrid, en la Caja social de la Compañía, Jorge Juan, 5; en Bilbao, en el Crédito de la Unión Minera, Plaza Circular, número 2; en Barcelona, en las casas Armús-Garí, Paseo de Gracia, 9, y Banca Marsans, Rambla de Canalejas, 2 y 4; en Cádiz, en la Casa Aramburu Hermanos; en Melilla, en la Agencia de la Compañía.

Madrid, 20 de Diciembre de 1922.
El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro de Gandarias.
X—3004